



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00657

Asunto: Reanuda proceso y sigue adelante con la ejecución

(I) En primer lugar, teniendo en cuenta que ya venció el término de suspensión del trámite ejecutivo de la referencia, sin que se le hubiera informado al Juzgado acerca del cumplimiento total de la obligación por parte de la ejecutada, se estima que lo pertinente será continuar con el trámite ordinario del proceso.

(II) En este orden de ideas, toda vez que la señora **Elsa Victoria Bedoya Gallego** tampoco se pronunció sobre las pretensiones de la demanda, ni presentó escrito de contestación a la demanda, el Despacho proferirá auto que ordena seguir adelante con la ejecución de conformidad con el **inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Conforme a lo anterior, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

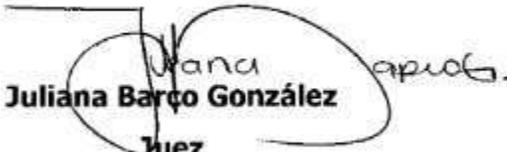
SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de **\$300.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso).** Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, _11 oct 2022____</p> <p>_____</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59d9100c9eba5b8da8b4c92cac3e246bb4ca1bd4c8be11094c72f8fa83d20fc**

Documento generado en 10/10/2022 12:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>